



26 MAYO 2016

ANGOL,

909

DECRETO EXENTO N° _____/44

VISTOS:

a) El Convenio, de fecha 08 de octubre del 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don **Obdulio Valdebenito Burgos** y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**, representado por su Director Regional don **Jorge Jaramillo Hott**, para la ejecución del Programa Más Capaz, en el marco del Programa de Formación de Oficios, Línea de Jóvenes con Discapacidad.

b) Resolución Exenta N° 2215 de fecha 05 de noviembre del 2015 del Servicio Nacional de Capacitación, que aprueba Convenio para el Desarrollo de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Línea Jóvenes con Discapacidad año 2015, suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Angol;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRÚEBESE** el convenio, de fecha 08 de octubre del 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don **Obdulio Valdebenito Burgos** y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**, representado por su Director Regional don **Jorge Jaramillo Hott**, para la ejecución del Programa Más Capaz, en el marco del Programa de Formación de Oficios, Línea de Jóvenes con Discapacidad.

2. La vigencia del convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de julio del 2016. No obstante podrá prorrogarse, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por el SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de rendición de cuentas.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARTO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR REGIONAL SENCE
- C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- C.c. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
SENCE Y LA INSTITUCIÓN PÚBLICA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL AÑO
2015, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS
DENOMINADO “PROGRAMA + CAPAZ”, LÍNEA JÓVENES CON DISCAPACIDAD.**

En Santiago de Chile, a 8 de OCTUBRE de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut: N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Regional de LA ARAUCANIA don JORGE JARAMILO HOTT cédula nacional de identidad N°12.423.010-1 domiciliado en calle ANDRES BELLO N°770. TEMUCO de esta ciudad, y la Institución pública ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL RUT: N° , representado por su Representante legal Don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, cédula nacional de identidad N°4.675.526-k, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N°509 Angol, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar un Programa de Formación en Oficios denominado “Más Capaz”, el cual nace de las medidas presidenciales N° 19 y 20, encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dirigido a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

2.- La glosa N°19 de la asignación indicada, que establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto el desarrollo del “Programa Más Capaz”, se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pudiendo el SENCE dictar resoluciones para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa, disponiendo además que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores del Programa puede ser realizado por SENCE, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.

3.- El Decreto Supremo N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del “Programa Más Capaz”, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015.

4.- La Resolución Exenta N° 2016 de fecha 27 de abril de 2015, que aprueba normas y procedimientos para la ejecución de la Línea jóvenes con discapacidad del Programa Más Capaz.

5.- La Resolución Exenta N°2017, de fecha 27 de abril de 2015, “Que aprobó las Bases de primer concurso línea jóvenes con discapacidad, del Programa Más Capaz 2015 y su modificación mediante la Resolución Exenta 02212 de fecha 12 de mayo de 2015”.

6.- La Resolución Exenta N°560, de fecha 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional, delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales o sus Subrogantes o en los/as funcionarios a contrata con facultades directivas, según corresponda, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en el marco del Programa Más Capaz.

PRIMERO: El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Institución pública ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL han acordado la implementación de un Programa de Formación y Capacitación Laboral denominado "**PROGRAMA+CAPAZ, Línea Jóvenes con discapacidad**", dirigido a hombres y Mujeres, que tengan entre 18 y 40 años de edad, en situación de discapacidad acreditable. Todos ellos deberán encontrarse dentro del 60% más vulnerable de la población, según el instrumento de focalización vigente.

En la ejecución del presente Programa, la Institución pública deberá ceñirse, en lo que corresponda, a los lineamientos y procedimientos que al efecto ha establecido el SENCE mediante documento denominado "Bases de primer concurso, Línea jóvenes con discapacidad, del Programa Más Capaz 2015", aprobada mediante Resolución Exenta N°2017, de fecha 27 de abril de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y las respectivas guías operativas y documentos anexos, los cuales se entiende forman parte integrante del presente convenio.

En lo relativo a la transferencia de recursos y la documentación requerida ello, regirá lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: El **PROGRAMA+CAPAZ**, será ejecutado por la Institución Pública en las siguientes dependencias:

1. (Señalar nombre del establecimiento y dirección del mismo)

El(los) establecimientos antes señalados, han sido seleccionados por los estándares de accesibilidad, seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, por contar con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del **Programa Más Capaz, línea jóvenes con discapacidad**.

TERCERO: Con el objeto de financiar el **Programa + Capaz**, el SENCE transferirá a la Institución pública, la cantidad máxima de \$ TREINTA DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (32.328.750Pesos), que permitirán el financiamiento para la correcta ejecución de fase lectiva y Fase de Empleo con Apoyo más el pago de los componentes y subsidios que correspondan según detalle de tabla en el anexo N°1, que forma parte del presente Convenio. El detalle de los gastos de este convenio será definidos mediante resolución que formará también parte del Convenio.

La solicitud de dicha transferencia, deberá realizarse mediante sistema que SENCE disponga para tal efecto.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Institución pública, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

CUARTO: La capacitación y la fase de empleo con apoyo que se imparta por la Institución pública, a través de los establecimientos, antes mencionados, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015, deberá comprender, a lo menos a 15 beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

Región	Comuna	Nombre establecimiento	Nombre plan formativo	Número de cupos
NOVENA	ANGOL		servicio de reposición y orden de productos en supermercados y grandes tiendas	15

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Institución pública se obliga a designar a un funcionario público de su dotación actual con responsabilidad administrativa, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Institución pública frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada establecimiento donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario público, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

QUINTO: Obligaciones de las partes:

I.- PARA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA

- a) Enviar a la Dirección Regional de SENCE una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".

Deberá hacer llegar la respectiva rendición de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido al Director Regional y presentada en la Oficina de Partes correspondiente. Cada rendición deberá contener el resumen de la rendición del mes anterior, con el detalle de la misma, de acuerdo a Formulario de Rendición Adjunto (Informe Mensual de Gastos)

Toda rendición de gastos presentada a SENCE debe ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas de la respectiva Entidad Receptora.

- c) Asegurar las condiciones mínimas de accesibilidad para los participantes en situación de discapacidad a través de sus Establecimientos individualizados en la cláusula segunda, la ejecución de los cursos de capacitación (planes formativos) allí mencionados, que incluyen fase lectiva.
- d) Asegurar a los beneficiarios del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los siguientes subsidios:
 - Subsidios diarios de \$5.000, por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios - se deberá utilizar una planilla por semana y en cada entrega, el/la participante deberá firmar en ella. En el caso de depósito, existirá un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.
 - Subsidios de cuidado infantil de \$ 4.000.- (mil pesos) por día asistido, por el periodo de ejecución de la fase lectiva, máximo una vez por semana. El ejecutor deberá registrar la entrega de este subsidio en la planilla de recepción de subsidio de cuidado infantil, utilizando una planilla por semana. En cada entrega de subsidio el/la participante debe firmar la planilla de entrega de subsidios. Al igual que en el caso del subsidio diario, si el ejecutor paga el subsidio a través de depósito, tendrá como máximo de

tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.

- Bono de empleo con Apoyo de hasta \$500.000 para apoyar la fase de empleo con apoyo de las personas que se incorporen en un empleo formal.
 - y todos los componentes que correspondan en la ejecución de la capacitación del oficio.
- e) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
 - f) Supervisar, a lo menos, en una ocasión los cursos y velar por la correcta ejecución de los mismos.
 - g) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
 - h) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los alumnos, conforme al formato entregado por el SENCE.
 - i) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
 - j) Dar cumplimiento a todas las condiciones de ejecución del Programa previstas en la normativa vigente y que se entienden formar parte del presente Convenio.

II.- PARA SENCE

- a) Transferir a la Institución pública la suma total y única individualizada en la cláusula tercera de este instrumento, además de todos los subsidios y el pago de cada uno de los componentes en el caso que corresponda.
- b) Asegurar a los beneficiarios del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518.
- c) Brindar asistencia técnica al equipo ejecutor de la Institución Pública durante el proceso de ejecución del convenio, poniendo a disposición de ejecutor los planes formativos vigentes elaborados por SENCE, y si fuere necesario, apoyar la adecuación de los mismos según corresponda.
- d) Coordinar con la Institución pública mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.
- e) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Institución pública solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

- f) Realizar acciones de supervisión de los cursos de capacitación, de acuerdo al presente convenio y a cualquier normativa que se dicte al efecto.
- g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

SEXTO: El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa, y solicitar a la Institución pública la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Institución pública deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Institución pública no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios diarios y cuidado infantil
7. No informar a la compañía aseguradora la nómina de los alumnos, o no adoptar las acciones en caso de siniestro.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Institución pública mediante carta certificada dirigida a su Representante legal/, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Institución pública hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos especificados en el presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Institución pública una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos en el futuro.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **30 de Julio de 2016**. No obstante, podrá prorrogarse, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de

- f) Realizar acciones de supervisión de los cursos de capacitación, de acuerdo al presente convenio y a cualquier normativa que se dicte al efecto.
- g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

SEXTO: El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa, y solicitar a la Institución pública la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Institución pública deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Institución pública no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios diarios y cuidado infantil
7. No informar a la compañía aseguradora la nómina de los alumnos, o no adoptar las acciones en caso de siniestro.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Institución pública mediante carta certificada dirigida a su Representante legal/, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Institución pública hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos especificados en el presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Institución pública una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos en el futuro.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **30 de Julio de 2016**. No obstante, podrá prorrogarse, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de

rendición de cuentas. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.
Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del convenio y hasta el término de la vigencia de éste.

DÉCIMO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la Institución pública, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Institución pública ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Rut : 69.180.100-4, Bancoestado, cuenta corriente N° 61509050324, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes involucradas convienen que, en el evento que se produzca cualquier dificultad o controversia respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio, se resolverá en primera instancia por la vía de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Director Regional de la Araucanía del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don Jorge Jaramillo Hott, consta en resolución N° 560, de fecha 30 de Enero del 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del Representante legal de la Institución pública ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, consta en el Decreto de Nombramiento N° 2386 de fecha 6 de Diciembre del año 2012.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



Obdulio Segundo Valdebenito Burgos
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN PÚBLICA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANGOL

Jorge Jaramillo Hott
JORGE JARAMILLO HOTT
DIRECTOR REGIONAL DE LA
ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

ANEXO N° 1

N°	Institución Pública	NOMBRE DE PLAN FORMATIVO	CUPOS	N° horas Plan formativo	Valor hora de capacitación	total fase lectiva	N° días	Subsidio diario	Total Monto subsidio diario	Subsidio Cuidado infantil	Apoyo social laboral	Bono Empleo con Apoyo	Total convenio
1	Municipalidad de Angol	servicio de reposición y orden de productos en super/mercados y grandes ventas	15	168	6000	17.010.000	47	5.000	3.543.750	2.835.000	1.440.000	7.500.000	32.328.750